

QUINTERO, 31 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 67, del Sr. Alcalde dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, solicitando confeccionar Contrato de Arrendamiento de los Baños públicos, ubicados en la Plaza Ignacio Carrera Pinto, entre la I. Municipalidad de Quintero y la Comitiva de alumnos de Liceo Politécnico de Quintero.
- 2.- Contrato de comodato de baño de uso público ubicado en Plaza Ignacio Carrera Pinto de Quintero entre Ilustre Municipalidad de Quintero con Comitiva de alumnos de Liceo Politécnico de Quintero, celebrado con fecha 13 de Diciembre del 2014.
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que es una facultad del Alcalde la disposición de los bienes municipales, dicto el siguiente;

DECRETO

- 1.- APRUEBESE contrato de comodato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la COMITIVA DE ALUMNOS DE LICEO POLITÉCNICO DE QUINTERO, celebrado con fecha 13 de Diciembre del 2014, que tendrá vigencia desde el día 15 de Diciembre del 2014 hasta el 15 de marzo del 2015.
2. ESTABLEZCASE como Unidad Técnica para la ejecución de este contrato de comodato, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Seguridad Ciudadana
- 6.- Asesoría Jurídica

MCP/ANU/LAO/eao.

CONTRATO DE COMODATO DE "BAÑOS PUBLICOS" PLAZA IGNACIO
CARRERA PINTO.

ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

COMITIVA DE ALUMNOS DE LICEO POLITÉCNICO DE QUINTERO

En Quintero, a 14 de Diciembre del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "El Comodante" o "Municipalidad" y por otra parte, don NICOLAS ALEXANDER BOLIVAR CACERES, RUT N° [REDACTED] presidente del Centro de Alumnos de Liceo Politécnico, doña NAYARET DOMINIQUE SILVA QUIROZ, RUT [REDACTED] y doña BELEN VICTORIA ESTRADA GATICA, RUT N° [REDACTED] domiciliados en Avenida Normandie N° 2298, comuna de Quintero, en adelante "El Comodatario" o "Comitiva de Alumnos", han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es propietaria de los baños públicos ubicados en la Plaza Ignacio Carrera Pinto.

SEGUNDO: La propiedad indicada en la cláusula precedente, ha sido destinada para la atención a la comunidad que acude a utilizar el servicio indicado en la cláusula precedente, consistente en duchas y baños públicos.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad da en comodato al Centro de Alumno del Liceo Politécnico, la propiedad a la que se refiere la cláusula primera, con todo lo construido e instalado en ella, la cual podrá ser única y exclusivamente destinada para duchas y baños públicos.

CUARTO: El presente contrato se pacta por el periodo comprendido entre el 15 de Diciembre del año 2014 y hasta el 15 de Marzo del año 2015.

QUINTO: La Unidad Técnica que actuará como contraparte será la Dirección de Obras Municipales de Quintero, encargada de la ejecución del presente contrato.

SEXTO: Será de responsabilidad absoluta de la Comitiva de Alumnos obtener los respectivos permisos y mantener al día las autorizaciones legales y sanitarias que correspondan.

SEPTIMO: Todas las construcciones, instalaciones y dependencias de la propiedad deberán permanecer en perfecto estado de uso, limpieza y conservación, con la documentación que acredita el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica al día, documentos que podrán ser requeridos en cualquier momento para su exhibición por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO: El préstamo de uso de los baños es a modo gratuito, con la condición de que los dineros recaudados sean invertidos principalmente en la habilitación de un canal de radio del Liceo politécnico o un Boletín Informativo a modo de periódico del Liceo o en subsidio, la ejecución de un proyecto que involucre el desarrollo cultural o social de los alumnos del Liceo.

NOVENO: El Comité de Alumnos, en este acto se compromete a cobrar a la comunidad por el servicio de uso de baño \$200 por persona. Y la suma de \$500 por concepto de ducha de 08 minutos por persona.



DÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Quintero se reserva el derecho a poner término al presente contrato ipso facto, mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio que así lo disponga, sin necesidad de incoar causa judicial, en caso de que la comodataria no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión de cualquier integrante de la comitiva que irroge daños o perjuicios a terceros, a este o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la prestación de sus servicios. Cualquier responsabilidad será de cargo de los integrantes de la comitiva de manera solidaria.

DÉCIMO SEGUNDO: Todas las mejoras que la Comitiva de Alumnos introduzca en el inmueble, previa solicitud y autorización escrita de la Unidad Técnica, quedarán para beneficio exclusivo de la Municipalidad, sin derecho a reembolso o indemnización alguna para la Comitiva.

DÉCIMO TERCERO: La Comitiva se obliga a mantener el sector que comprende el comodato en perfecto estado de limpieza e higiene, pagar las patentes y permisos correspondientes y tener a la vista del público una lista de precios por los servicios que se oferten.

Queda facultada la Unidad Técnica a realizar inspecciones al recinto, en el momento que estime conveniente, sin previo aviso, obligándose el comodatario a no obstaculizar el ingreso de los inspectores.

DÉCIMO CUARTO: Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levísima.

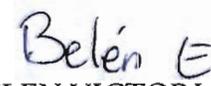
DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiendo desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en 04 ejemplares, todos igualmente auténticos entregándose uno de ellos a la comodataria.


NICOLAS ALEXANDER BOLIVAR CACERES
RUT N° [REDACTED]
Comodatario


ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
Comodante


NAYARET DOMINIQUE SILVA QUIROZ
RUT [REDACTED]
Comodatario


BELEN VICTORIA ESTRADA GATICA
RUT N° [REDACTED]
Comodatario

